TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE: CONSULTORÍA**	**NUMERO: 2184**	**FECHA: 04 DE JULIO DE 2025**
No. PROCESO EN SECOP II: AI-CMA-2006-2025			

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	**CONSORCIO INTERCENTENARIO**
CEDULA Ó NIT	**901.961.829-1**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS ($461.742.015) M/CTE**
VALOR ADICIONAL No.1	**TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($302.221.206) M/CTE IVA INCLUIDO**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 763.963.221,00) M/CTE IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**
PRORROGA NÚMERO. 01	**CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**
OBJETO DEL CONTRATO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**
FECHA ACTA DE INICIO	**14 DE JULIO DE 2025**
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	**N/A**
FECHA ACTA DE REINICIO	**N/A**

Entre los suscritos a saber, MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.110.497.660, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, actuando de conformidad con el Decreto NO. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario de infraestructura, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, por una parte:: y por la otra parte MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMÁN, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.510.653 de Ibagué, representante legal del CONSORCIO INTERCENTENARIO, identificado con el NIT 901.961.829-1, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y por otra parte JHOAN MAURICIO HURTADO QUIROGA, identificado con cedula No. 1.110.527.485 de Ibagué asesor de despacho suscrito a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Ibagué en condición de supervisor, hemos convenido celebrar el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Interventoría 2184 del 04 de JULIO de 2025 cómo se especifica más adelante, previas las siguientes consideraciones:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

A) Que, la Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Infraestructura, suscribió el Contrato de Interventoría 2184 del 04 de JULIO de 2025, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ", por un valor inicial de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS ($461.742.015) M/CTE INCLUIDO IVA, y el plazo inicial se pactó en CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.

B) Que, mediante acta de inicio suscrita entre las partes el día (14) de julio de 2025, se oficializó la ejecución del contrato de interventoría.

C) Que, el contratista de interventoría remitió oficio **CMA-2184-2025, C-039-2025** el 04 de diciembre de 2025 a la Secretaría de Infraestructura cuyo asunto es "SOLICITUD DE PRORROGA No.1 Y ADICIÓN No.1" en relación al contrato de interventoría 2184 del 04 de julio de 2025. La que sustentó con los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos así:

"(…) Que, durante la ejecución de las actividades en el corredor peatonal de la Calle 10 se identificaron condiciones estructurales no previsibles en las ménsulas y elementos del voladizo. Estas patologías fueron documentadas por el contratista mediante registros fotográficos e informes técnicos en los cuales se evidencia la necesidad de un reforzamiento estructural, situación que exigió la elaboración de estudios, ensayos, propuestas de intervención, ajustes derivados de las observaciones de la interventoría y la posterior aprobación del diseño definitivo. Dichas actividades consumieron un tiempo significativo y generaron la suspensión parcial del frente de obra, afectando directamente la ruta crítica del proyecto sin que ello sea atribuible al contratista.

Adicionalmente, según lo evidenciado en los registros meteorológicos del IDEAM aportados por el contratista, los cuales incluyen más de sesenta días con precipitaciones moderadas, fuertes, muy fuertes y torrenciales; se han presentado afectaciones severas en los frentes de trabajo por causa de la temporada invernal. Estas condiciones climatológicas han impactado actividades como estabilización de taludes, conformación de llenos, ejecución de zonas duras, instalación de bases granulares, retiro de escombros, mantenimiento, desmantelamiento de la estructura de la concha acústica y otras actividades a la intemperie, generando disminución de rendimientos y suspensiones no imputables a la labor del contratista y debidamente registradas en bitácora. (…)"

Por otra parte, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo del contrato de obra implica la mayor permanencia del equipo interventor en campo, y considerando que los costos operativos del contrato de interventoría tienen una naturaleza estrictamente mensual, se hace necesario adoptar las medidas pertinentes para evitar el desequilibrio económico del mismo.

En consecuencia, esta Interventoría solicita una adición presupuestal por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($302.221.206 M/cte.), así como una prórroga del contrato de interventoría por cinco (5) meses, término requerido para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental durante el periodo adicional de ejecución de la obra.

El análisis de los costos calculados para la adición de recursos es el siguiente:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT 80013389- 7
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ANALISIS VALOR DE LA INTERVENTORÍA

ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE 2025

CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANTIDAD	Factor Multiplicador	% DEDICACION	VALOR MES D=(AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F=(DxE)
	A	B		C	D	E	F
COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoria	$ 6.300.000,00	1,00	2,00	60%	$ 7.560.000,00	5,00	$ 37.800.000,00
Residente de interventoria	$ 4.500.000,00	1,00	2,00	100%	$ 9.000.000,00	5,00	$ 45.000.000,00
Auxiliar de Interventoria	$ 2.500.000,00	1,00	2,00	100%	$ 5.000.000,00	4,00	$ 20.000.000,00
Ingeniero Ambiental	$ 4.000.000,00	1,00	2,00	40%	$ 3.200.000,00	4,00	$ 12.800.000,00
Ingeniero Eléctrico	$ 5.100.000,00	1,00	2,00	40%	$ 4.080.000,00	0,00	$ -
Especialista en estructuras	$ 5.100.000,00	1,00	2,00	40%	$ 4.080.000,00	2,00	$ 8.160.000,00
Profesional SISO	$ 4.000.000,00	1,00	2,00	100%	$ 8.000.000,00	4,00	$ 32.000.000,00
Especialista hidraulico	$ 5.100.000,00	1,00	2,00	40%	$ 4.080.000,00	0,00	$ -
Arquitecto	$ 4.000.000,00	1,00	2,00	100%	$ 8.000.000,00	3,00	$ 24.000.000,00
TOTAL COSTO DE PERSONAL = (A)							**$ 179.760.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	UND	CANTIDAD	% DEDICACION	TARIFA MENSUAL	No. MESES	VALOR PARCIAL E=(AxBxCxD)
		A	B	C	D	E
OTROS COSTOS						
Edición de informes de obra, reproducción documentos (Fotocopias, eliografes, Fotografias, Planos, carpetas).	MES	1,00	100%	$ 2.500.000,00	4,00	$ 10.000.000,00
Aquiler de Equipos (como computadores, escritorios, escaneadora).	MES	1,00	100%	$ 3.000.000,00	4,00	$ 12.000.000,00
Mensajeria, comunicaciones y correos	MES	1,00	100%	$ 2.500.000,00	4,00	$ 10.000.000,00
Alquiler de Oficina	MES	1,00	100%	$ 3.000.000,00	4,00	$ 12.000.000,00
Servicios pubicos	MES	1,00	100%	$ 1.500.000,00	4,00	$ 6.000.000,00
Comision de topografia con equipo	MES	1,00	70%	$ 10.000.000,00	2,00	$ 14.000.000,00
Ensayos de laboratorio	MES	1,00	100%	$ 5.103.700,00	2,00	$ 10.207.400,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)						**$ 74.207.400,00**
SUBTOTAL (A+B) = C						**$ 253.967.400,00**
I.V.A.					19,00%	**$ 48.253.806,00**
VALOR TOTAL DEL ACTA						**$ 302.221.206,00**

MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN
R.L CONSORCIO INTERCENTENARIO

D) Que la supervisión de acuerdo con lo expresado en la presente justificación considera viable realizar la Adición No. 01 por un valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($302.221.206) M/CTE, IVA INCLUIDO**, y la prórroga No.01 por el termino de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** al Contrato de Interventoría No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL Y JURÍDICA AL PROYECTO "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL URBANISMO DEL PARQUE CENTENARIO EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ"., toda vez que la necesidad de la Secretaría de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Infraestructura persiste, teniendo en cuenta que se requiere continuar con la Interventoría para el correcto seguimiento y vigilancia Técnica, Administrativa, Financiera Ambiental y Jurídica al contrato de obra No. 2166 del 01 de julio del 2025.

E) Que de acuerdo con la necesidad de realizar la adición No. 01 por valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($302.221.206) M/CTE** el contrato de Interventoría No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, tendrá un valor total de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($763.963.221,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

F) Que la entidad respaldará la adición presupuestal con el CDP N° 1310 – 5484, expedido el 10 de diciembre de 2025 TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($302.221.206) M/CTE, Código Rubro – FF 2.13.3.2.02.02.008-14; Objeto de Gasto SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Producto 4301012

G) Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011 que consagra que: "*Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un* ***interventor****, según corresponda"* (negrilla fuera de texto) *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. …",* de otro lado el Consejo de Estado ha manifestado que: "…*En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la «continuidad de la interventoría», en virtud de la cual dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993». En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y sería posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial…"*

H) Que de acuerdo con la necesidad de realizar la prórroga No.1 por **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** al contrato de Interventoría No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, el mismo tendrá un plazo total de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

I) Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".*

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

J) Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el capítulo 5 “Etapa Contractual” numeral 5.5 “Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos” del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

K) Que se hace necesario ampliar la vigencia y el valor asegurado de las garantías constituidas a favor de la entidad en las condiciones señaladas en el contrato por el plazo y valor estipulado en la presente ADICIÓN Y PRÓRROGA No.01, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

L) Que las demás clausulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, no tienen ningún tipo de modificación y continúan vigentes.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se procede a realizar la siguiente **ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA No. 01** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA — ADICIONAR Contrato de interventoría No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, por un valor de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($302.221.206) M/CTE IVA INCLUIDO,** para un valor total del contrato de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 763.963.221,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA SEGUNDA — PRORROGAR el Contrato de interventoría No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, por un término de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**, para un plazo total de ejecución de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO**

CLÁUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que se efectúen debido a este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la Disponibilidad No. 1310 – 5484 del 10 de diciembre de 2025 que se afectara:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	PRODUCTO	VALOR
2.13.3.2.02.02.008	**14**	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	**4301012**	**$302.221.206**
TOTAL				**$302.221.206**

CLÁUSULA CUARTA: DEDUCCIONES - De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Del respectivo pago, el Municipio deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del-contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Se adelantará, si a ello hay lugar, el cobro del impuesto de Timbre nacional, correspondiente al 0.5 % del Valor Total del Contrato, esto de acuerdo al Decreto 175 de 2025 artículo 8° a través del cual se modifica de manera transitoria el parágrafo 2° del artículo 539 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Que la presente acta de Adición y Prorroga No. 01 se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la ampliación de las garantías, conforme a la adición y al plazo prorrogado; donde EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad CONTRATANTE Ampliar en plazo las garantías que tienen constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal conforme al plazo estipulado en la Adición 01 y Prorroga 01, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para la aprobación por parte de la oficina de contratación del municipio de Ibagué.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Que las demás clausulas, estipuladas o condiciones establecidas en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2184 del 04 de JULIO de 2025, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2025

ORDENADOR DEL GASTO

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
C.C. 1.110.497.660
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0305 del 20 de mayo del 2025

CONTRATISTA

MARIO ALEJANDRO ALVARADO G.
C.C. 1.110.510.653
R.L. CONSORCIO INTERCENTENARIO

SUPERVISOR

JHOAN MAURICIO HURTADO Q
C.C. 1.110.527.485
Asesor de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Elaboró: Carlos Tafur – Abogado SIM

Jhoan Mauricio Hurtado Q. Asesor de Despacho

Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación – María Alejandra Arenas Plata

V.oBo jefe de oficina de contratación JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué